



Conoce tus derechos

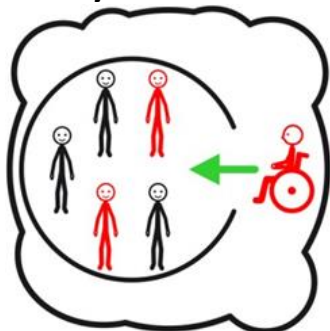
CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LECTURA FÁCIL

**Material de apoyo para el conocimiento de los Derechos en Discapacidad y la
respuesta a la encuesta sobre Derechos y Discriminación en Parálisis Cerebral**

Con la colaboración:



Igualdad y no discriminación

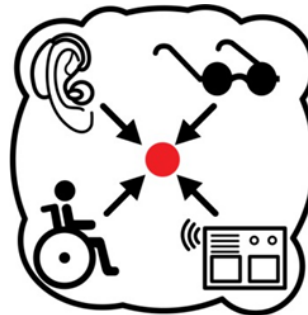


Todas las mujeres y todos los hombres son iguales ante la Ley.

La discriminación por razón de discapacidad está prohibida.

El Estado tiene que adaptar los productos y los servicios para permitir su uso, en igualdad de condiciones, por parte de los hombres y las mujeres con discapacidad.

Accesibilidad universal



El Estado debe garantizar:

- El acceso a todos los lugares públicos y privados, incluidos las calles, las escuelas, los hospitales, las viviendas o los lugares de trabajo.
- La información ha de llegar a todas las personas.
- Los edificios públicos serán señalizados en todos los lenguajes, incluidos el Braille y el formato de lectura fácil.

Movilidad personal



Los hombres y mujeres con discapacidad podrán viajar de forma económica.

Se garantizarán los medios técnicos y humanos necesarios para su transporte.

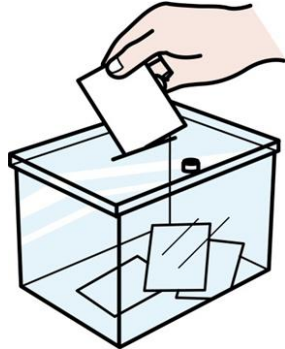
Igual reconocimiento ante la Ley



El Estado ha de implementar fórmulas de acompañamiento y asesoramiento legal que permitan a las mujeres y los hombres con discapacidad decidir sobre:

- Sus bienes propios o heredados
- Gestionar su dinero

Participación en la política y en la vida pública



Los hombres y las mujeres con discapacidad podrán:

- Elegir a su Gobierno.
- Ser elegidas como integrantes del Gobierno.
- Participar en partidos políticos y asociaciones.
- Crear y participar en organizaciones que defiendan sus derechos.

Libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información



Las mujeres y los hombres con discapacidad podrán:

- Expresar sus opiniones con total libertad.
- Comunicar sus ideas de la forma que elijan.

El Estado garantizará el acceso a la información en otros sistemas de comunicación como la lengua de signos o el formato de lectura fácil.

Acceso a la Justicia



Las mujeres y los hombres con discapacidad no podrán ser excluidos de ningún tipo de acto judicial. Podrán, por ejemplo, declarar como testigos.

Salud



La atención sanitaria será:

- Gratuita o muy económica.
- Completa, incluida la salud sexual.
- Será cercana al lugar de residencia de las mujeres y los hombres con discapacidad

Participación en la cultura, el ocio y el deporte



El Estado garantizará el desarrollo de:

- Libros de lectura accesibles.
- Programas de televisión, películas, musicales u obras de teatro accesibles.
- La eliminación de barreras arquitectónicas para la entrada en museos, bibliotecas o parques de ocio.
- El disfrute de actividades deportivas en igualdad de condiciones.

Educación



El Estado garantizará que los hombres y las mujeres con discapacidad:

- Estén incluidos e incluidas en el sistema general de educación.
- Cuenten con los apoyos humanos y materiales necesarios para poder formarse en igualdad de condiciones.
- Aprendan otros sistemas de comunicación como el Braille o la lengua de signos.
- Accedan a la educación profesional y superior.

Habilitación y rehabilitación



El Estado dotará a las mujeres y los hombres con discapacidad de medios y terapias que garanticen su integración en la sociedad, incluida la fisioterapia.

Respeto a la privacidad



Los hombres y las mujeres con discapacidad tienen derecho a preservar:

- Sus datos personales.
- Sus datos de salud.
- Su habitación o espacio personal.

Trabajo y empleo



Los hombres y las mujeres con discapacidad tienen derecho:

- A trabajar.
- A ganarse la vida con el trabajo que elijan, tanto en el sector público como en el privado.
- No sufrir discriminación por razón de discapacidad.
- Contar con los apoyos y ajustes razonables necesarios.
- Tener las mismas condiciones laborales que las personas sin discapacidad.
- Tener derechos laborales y sindicales.
- Contar con recursos que permitan el emprendimiento.

Derecho a vivir con independencia y a formar parte de la comunidad



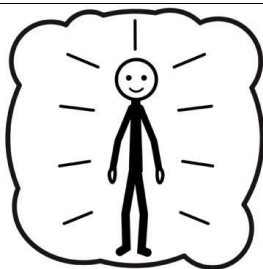
Los hombres y las mujeres con discapacidad podrán:

- Elegir el lugar donde vivirán.
- Elegir las personas con las que quieren vivir.
- Contar con las ayudas económicas y asistenciales para vivir de forma adecuada.

Las mujeres y los hombres con discapacidad estarán:

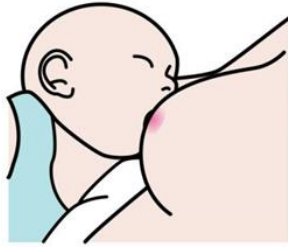
- Incluidos en su vecindario.
- Participarán de los acontecimientos políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones.

Protección de la integridad personal



Las personas con discapacidad tienen derecho a su integridad física y mental

Respeto del hogar y de la familia



Los hombres y mujeres con discapacidad:

- Tienen relaciones sexuales como las demás personas.
- Conocen todos los métodos para evitar embarazos no deseados.
- Se pueden casar.
- Tienen hijos o pueden adoptarlos.

Las niñas y los niños con discapacidad deberán:

- Disfrutar de la vida en familia como los demás niños y niñas.
- En caso de que sus padres no puedan atenderlos, contarán con los recursos asistenciales necesarios.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso



El Estado deberá garantizar que las mujeres y los hombres con discapacidad:

- No sufran abusos o violencia. Especialmente las mujeres y niñas con discapacidad.
- Tengan ayudas para su protección.
- Cuenten con ayudas para su recuperación física y psicológica
- Puedan incorporarse a la sociedad si han sufrido abusos o violencia.